



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 024

- REFERENCIA:** INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE ARRIBADA FORZOSA DE LA MN DON EUDO CON OMI 312057000. MMSI. RADICADO: 15012022-005.
- PARTES:** CAPITÁN, TRIPULACIÓN, PROPIETARIO, ARMADOR Y AGENCIA MARÍTIMA DE LA MN DON EUDO CON OMI 312057000. Y DEMÁS INTERESADOS.
- AUTO:** DE FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2022, EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA: REQUERIR A LA AGENCIA MARÍTIMA INTERMAR SHIPPING S.A.S. PARA QUE APORTE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO (05) DÍAS HÁBILES; Y, CITAR A AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL DÍA MARTES **DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO 2022, A LAS 14:30 HORAS**, A FIN DE ESCUCHAR EN DILIGENCIA AL SEÑOR ALBERTO GARCIA EN CALIDAD DE ARMADOR DE LA MN DON EUDO Y AL SEÑOR ALVARO GOMEZ LINARES EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE INTERMAR SHIPPING, AGENCIA MARÍTIMA DE LA MN DON EUDO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

CPS STEFANIA ARNEADO OVIEDO
Asesora Jurídica CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena de Indias D. T. y C., veintiuno (21) de abril de 2022.

REF: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL SINIESTRO MARÍTIMO DE ARRIBADA
FORZOSA – MN DON EUDO. EXP.15012022-005

De acuerdo a lo ordenado en auto de apertura de fecha 05 de abril del año 2022, este despacho ordenará como nueva fecha para la continuación de la audiencia pública inicial de la que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, el día **martes diez (10) de mayo del año 2022 a las 14:30 horas**, a fin de escuchar la declaración del armador y representante legal de la agencia marítima de la MN Don Eudo.

La audiencia se realizará bajo la modalidad virtual, a través de la plataforma digital Microsoft Teams, para lo cual se enviará posteriormente a los correos autorizados, un link de acceso para la conexión a la misma.

Así mismo se establece que a esta audiencia tienen derecho de asistir acompañados de apoderado y deberán tener en cuenta lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo antes mencionado, por medio del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente: a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado; **b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga**; c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones; d) Los fundamentos de derecho que invoque; **e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto**; f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales; g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

Adicionalmente, es necesario informar a las partes que la no comparecencia de los citados dará lugar a lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984, el cual a su tenor su señala:

“PRESUNCIÓN DE CONFESIÓN: La no comparecencia del citado, su renuencia a responder o su respuesta evasiva, harán presumir ciertos los hechos susceptibles, de pruebas por confesión, sobre los que versen las preguntas asertivas, admisibles, que se formulen dentro de la diligencia, siempre que el Capitán de Puerto le advierta de esta consecuencia y no obstante el citado persista en tal conducta. Será excusa razonable para no asistir a la primera audiencia que el Capitán o Capitanes de las naves o artefactos navales materia del proceso no puedan asistir acompañados de sus abogados”. (Cursiva y subraya fuera del texto original).

Por otro lado, y teniendo en cuenta las pruebas ordenadas en audiencia de fecha 05 de abril del año en curso, se procederá a requerir a la agencia marítima el aporte de los documentos solicitados. Dejando la aclaración que, de acuerdo al artículo 251 del Código General del Proceso, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción.

En consecuencia, el señor capitán de Puerto de Cartagena,



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la agencia Marítima INTERMAR SHIPPING S.A.S. para que en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, aporte:

- Copia de las licencias de navegación de todos los tripulantes.
- Libro de trabajos realizados a bordo de la nave previo y posterior al siniestro.
- Certificados de navegación de la nave, ya sea por casa clasificadora o por la autoridad marítima del Estado de Bandera.
- Última subida a dique en que se realizaron reparaciones y trabajos de mantenimiento a la línea del eje de motor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar a audiencia Pública para el día martes **diez (10) de mayo del año 2022, a las 14:30 horas**, a fin de escuchar en diligencia al señor ALBERTO GARCIA en calidad de armador de la MN Don Eudo y al señor ALVARO GOMEZ LINARES en calidad de representante legal de Intermar Shipping, agencia marítima de la MN Don Eudo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena